

INFORME SECRETARIAL

Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con memorial mediante el cual solicita información del cumplimiento por parte del pagador de AGROMILIENIO de la medida cautelar decretada.

Entra para lo de su cargo.

Barraquilla, octubre 24 de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barraquilla octubre veintisiete (27) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que a la fecha la entidad pagadora no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada dentro del sub.-litis, mediante proveído de fecha 30 de agosto de 2022, comunicada con oficio 0613 del 14 de septiembre de esta anualidad y enviado por correo electrónico en la misma fecha, realizando los descuentos ordenados contra el ejecutado JOSE VICENTE MEZA SANCHEZ, por lo que se le requerirá a fin que determinar los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a dicha medida.

Igualmente, se previene a al pagador de dicha entidad, que, en caso de seguir incumpliendo, puede hacerse responsable solidario de los dineros no descontados al demandado, previo incidente de que trata el art. 130 del C.I.A. Además de la sanción que establece el art. 44 del C.G.P., en caso de incumplimiento a la orden judicial, a saber, multa hasta por 10 S.M.L.V.

Ordenar a la Gerente o Representante Legal, o quien haga sus veces, informar el nombre de la persona responsable de dar cumplimiento a la orden de descuento ordenado por este juzgado y que recae sobre el salario devengado por el señor JOSE VICENTE MEZA SANCHEZ, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días. De no ser la competente para dar tal información, deberá trasladar lo solicitado al funcionario que le corresponda. Se le advierte que, de no dar respuesta al mismo, se le aplicaran las sanciones establecidas en el art. 44 del CGP, esto es multa de hasta 10 smlvm.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1º- REQUERIR de manera previa al pagador de AGROMILENIO, a fin que se sirva dar cumplimiento a la medida cautelar decretada en el sub. -litis, y debidamente comunicada mediante oficio No. 0613 del 14 de septiembre de 2022, hasta la fecha no ha realizados los respectivos descuentos ordenados al salario del ejecutado JOSE VICENTE MEZA SANCHEZ, determinando los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento, de conformidad con la parte motiva.

2º.- Se previene a al pagador de dicha entidad, que, en caso de seguir incumpliendo, puede hacerse responsable solidario de los dineros no descontados al demandado, previo incidente de que trata el art. 130 del C.I.A. Además de la sanción que establece el art. 44 del C.G.P., en caso de incumplimiento a la orden judicial, a saber, multa hasta por 10 S.M.L.V.

Ordenar a la Gerente o Representante Legal, o quien haga sus veces, informar el nombre de la persona responsable de dar cumplimiento a la orden de descuento ordenado por este juzgado y que recae sobre el salario devengado por el señor JOSE VICENTE MEZA SANCHEZ, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días. De no ser la competente para dar tal información, deberá trasladar lo solicitado al funcionario que le corresponda. Se le advierte que, de no dar respuesta al mismo, se le aplicaran las sanciones establecidas en el art. 44 del CGP, esto es multa de hasta 10 smlvm.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

**Firmado Por:**  
**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2325a5bdc4db642bc25e2135b5d5101c12aa9926cb4dd9d3fc785634401eeb79**

Documento generado en 27/10/2022 06:32:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**